



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0279 -2021-GORE-ICA/GR

lca, 10 SET. 2021

Visto: la Nota N° 042-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPIP mediante el cual la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central solicita se realice la incorporación del marco presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

CONSIDERANDO:

SELENO REGIONAL OF ICA - TO BEEN OF THE WIND OF THE WI

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 0023-2018-GORE-ICA, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2018, visto el Memorando N° 161-2018-ICA/GR, mediante el cual el Gobernador Regional de Ica solicita la priorización del Proyecto con Código Único 2415814 ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 bajo la modalidad de Obra por Impuesto;

Que, con la Adenda N° 1 al Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y Consorcio Minsur – REP, para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL IESTP LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA" con código único N° 2415814, en la Clausula Primera: Antecedentes, numeral 1.2 donde señala que mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GORE-ICA/GRINF de fecha 14 de enero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de El Proyecto con un presupuesto total de obra ascendente a S/ 32 110 288.77 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 77/100 SOLES);



Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del la Ley 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional 0373-2020-GORE-ICA de fecha 31 de Diciembre del 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA para el Año Fiscal 2021, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los limites y procedimientos mediantes cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público; precisándose que Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley

Que, en el numeral 91.1 del artículo 91° del Decreto Supremo N° 212-2018, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación del Sector Privado; y sus





modificaciones establece que "en un plazo no mayor a tres (3) Días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la Entidad Pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN"

Que, en el numeral 89.1 del artículo del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación del Sector Privado; y sus modificaciones establece que "En el caso de Gobierno Regional y Gobierno Local, la autorización para emitir los CIPRL se realiza con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público. El financiamiento del pago por parte del Gobierno Regional y Gobierno Local a la DGETP se efectúa con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 97, así como los provenientes de Fondos a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 29230";

Que, estado los fundamentos expuestos y contado con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional; y, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización y con la facultades contenidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 6 590 166.00 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

NO REGION

Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1 1.8 1.8.2 1.8.2.1 \(1.8.2.1.2	: Ingresos Presupuestarios : Endeudamiento : Endeudamiento Interno : Créditos Internos : Otros Créditos Internos	6 590 166.00 6 590 166.00 6 590 166.00 6 590 166.00 6 590 166.00
1.8.2.1.2 1.8.2.1.2.4	: Otros Creditos Internos : Certificados de inversión pública regional y local	6 590 166.00

TOTAL INGRESO S/ 6 590 166.00

El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Especifica del Ingreso por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS





Sección Segunda

: Instancias Descentralizadas

Pliego

: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica

Fuente de Financiamiento

: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Rubro

: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

6 GASTOS DE CAPITAL

6 590 166.00

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

6 590 166.00

TOTAL EGRESOS

6 590 166.00

UNIDAD EJECUTORA

: 001 Sede Central

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9002 Asignaciones Presupuestarias No Resultan en Producto

PROYECTO

: 2415814 Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del IESTP Luis Felipe De Las Casas Grieve De Marcona, Distrito De Marcona -

Provincia De Nasca - Departamento De Ica

ACTIVIDAD

: 4000021 Instalación de Infraestructura De Educación Superior No

Universitaria

FUENTE FINANCIAMIENTO

: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito



6 GASTOS DE CAPITAL

6 548 324.00

6 548 324.00

TOTAL S/ 6 548 324.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9002 Asignaciones Presupuestarias No Resultan en Producto

PROYECTO

: 2415814 Meioramiento y Ampliación del Servicio Educativo del IESTP

Luis Felipe De Las Casas Grieve De Marcona, Distrito De Marcona -Provincia De Nasca - Departamento De Ica

ACTIVIDAD FUENTE FINANCIAMIENTO : 6000002 Supervisión y Liquidación De Obras : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

6 GASTOS DE CAPITAL

41 842.00

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

41 842.00

41 842.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 6 590 166.00

TOTAL PLIEGO S/ 6 590 166.00

TOTAL SI

Artículo 2º.- Codificaciones

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las







codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva/Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Registrese, comuniquese y cumplase.

GERENO.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALVEGOS BARRIENTOS GOBERNADOR REGIONAL

